

Nº 20.2

ORDEN EJECUTIVA

**Se mantiene la declaración de emergencia por desastre a nivel estatal debido a la propagación en curso del virus de la viruela del mono en el estado de Nueva York**

**CONSIDERANDO QUE** el virus de la viruela del mono ha sido declarado una Emergencia de Salud Pública de Preocupación Internacional por la Organización Mundial de la Salud a partir del 23 de julio de 2022;

**CONSIDERANDO QUE**, debido a la propagación en curso de la viruela del mono y al riesgo significativo que este virus representa para la salud humana, el virus de la viruela del mono ha sido declarado una amenaza inminente para la salud pública por el comisionado de salud del estado de Nueva York a partir del 28 de julio de 2022;

**CONSIDERANDO QUE**, a la fecha del 27 de septiembre de 2022, hay 3,857 casos de viruela del mono reportados en el estado de Nueva York;

**CONSIDERANDO QUE**, los departamentos de salud locales están respondiendo activamente al brote de la viruela del mono basándose en investigación, identificación, monitoreo de contactos, administración de vacunas para contactos expuestos, enfocándose en poblaciones actuales de alto riesgo, además de educación y divulgación;

**CONSIDERANDO QUE**, el gobierno del estado de Nueva York debe apoyar a los municipios, localidades y condados en sus esfuerzos por facilitar y administrar vacunas y pruebas para la viruela del mono, y para evitar que la enfermedad continúe propagándose;

**POR LO TANTO**, yo, Kathy Hochul, gobernadora del Estado de Nueva York, por la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado de Nueva York y las leyes del Estado de Nueva York, por el presente extiendo la emergencia estatal por desastre como se establece en la Orden Ejecutiva 20, y por la presente doy continuidad a los términos, condiciones y suspensiones que se contemplan en la Orden Ejecutiva 20, hasta el 27 octubre de 2022; siempre y cuando las siguientes modificaciones entren en vigencia:

- La modificación temporal de la Subdivisión 2 de la sección 6801 de la Ley de Educación y la 63.9 del Título 8 de la NYCRR, contenida en la Orden Ejecutiva 20, en la medida en que dicha modificación autorizó a los farmacéuticos a administrar vacunas contra la viruela del mono de conformidad con una orden no específica del paciente, se modifica en la medida necesaria para permitir que los farmacéuticos también administren vacunas contra la viruela del mono de conformidad con una orden específica del paciente; y
- La modificación temporal de la Subdivisión 6 de la sección 6527 de la Ley de Educación, la subdivisión 4 de la sección 6909 de la Ley de Salud Pública y la sección 64.7 del Título 8 de la NYCRR, contenida en la Orden Ejecutiva 20, en la medida en que dicha modificación autorizó a los médicos y enfermeras practicantes certificadas a emitir un régimen no específico para el paciente a las personas autorizadas por la ley o por esta orden ejecutiva para administrar vacunas contra la viruela del mono, se modifica en la medida necesaria para permitir que los médicos y las enfermeras practicantes certificadas también emitan órdenes específicas del paciente a los farmacéuticos con licencia para la administración de inmunizaciones para prevenir la viruela del mono.

O T O R G A D O con mi firma y con el sello estatal oficial en  
la ciudad de Albany, en el vigésimo séptimo día  
del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

POR LA GOBERNADORA

Secretario de la Gobernadora